 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**


**Radicación N.º 141 de 09 de Febrero de 2018
Acta No.049-18**

Convocante (s): JAVIER EMILIO ORTEGA CAMACHO
 Convocado (s): NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUPREVISORA-DEPARTAMENTO DEL CESAR
 Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
 Cuantía: 2.627.577

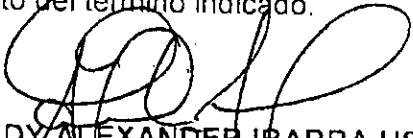
En Valledupar, hoy (27) de Febrero del (2018), siendo las 11:00 (A.m.), procede el despacho de la Procuraduría 75 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **ANYELO JAVIER AGUILAR MOJICA**, identificado (a) con cedula de Ciudadanía No 1.065.639.315 expedida en Valledupar-Cesar y con tarjeta profesional número 289.379 del Consejo Superior de la Judicatura. Se hace presente el doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional No 254.271 del CSJ en calidad de apoderado de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**, poder otorgado por la doctora **BLANCA MENDOZA MENDOZA** en su calidad de Delegada del Gobernador del Departamento del cesar a quien se le reconoce como apoderada en los términos y para los efectos del poder conferido. Se observa por el despacho que no se han hecho presente ni el representante legal y/o apoderado judicial de la parte convocada **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES-FOMAG**. También se observa por el despacho que no se han hecho presente ni el representante legal y/o apoderado judicial de la parte convocada **FIDUPREVISORA**. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION: se concede el uso de la palabra al apoderado del **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la secretaria de educación del departamento del cesar, indica que, el comité de conciliación mediante Acta No 052 de fecha 22 de Febrero de 2018, por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto emitido, de **NO conciliar las pretensiones de la parte convocante, por falta de legitimación en la causa por pasiva (06 folios)**. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocante: Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación.

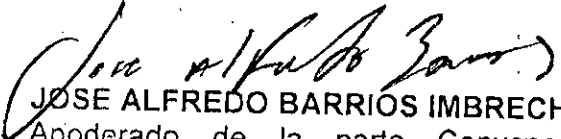
CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.. Atendiendo la inasistencia de la partes convocadas, ésta Agencia del Ministerio Publico esperara si dentro

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la partes convocadas **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES-FOMAG y FIDUPREVISORA**, justifiquen las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del decreto 1069 de 2015, so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del término indicado.


ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ
 Procurador 75 Judicial I Para Asuntos Administrativos


ANYELO JAVIER AGUILAR MOJICA
 Apoderado de la Parte Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado de la parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR -
 SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL


ANA ELENA PALOMINO VIDES
 Sustanciadora GR 11



PROCURADURIA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Valledupar (Cesar), 05 de Marzo de 2018.

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 141-2018 de 09 de Febrero de 2018.**

Asunto: AUTO POR EL CUAL SE DECLARA QUE NO EXISTE ÁNIMO CONCILIATORIO ENTRE LAS PARTES, DA POR AGOTADA LA ETAPA CONCILIATORIA Y CUMPLIDO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.

Convocante (s): JAVIER EMILIO ORTEGA CAMACHO

Convocado (s): NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DEL CESAR-FIDUPREVISORA

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1.- Mediante apoderado, el (la) (los) convocante JAVIER EMILIO ORTEGA CAMACHO , presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 09 de Febrero de 2018, convocando al NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DEL CESAR-FIDUPREVISORA.

2.- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: QUE SE CONCILIE RESPECTO A LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL OFICIO CSED EX 5422 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2017, EMAMADOS POR EL PORFESIONAL ESPECIALIZADO DE JURIDICA DR. JOS EMIGUEL CHACON CUADROS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE NEGÓ LA PETICION PRESENTADA EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2017 POR PARTE DEL CONVOCANTE, MEDIANTE LA CUAL SOLICITO EL RECONICIMEINTO Y PAGO D ELA INDEMNIZACION POR EL NO PAGO OPORTUNO DE LAS CESANTIAS. SEGUNDA. QUE A TITULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, LOS CONVOCADOS LA NACION- GOBERNACION DEL CESAR- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGIESTRIO-FIDUPREVISORA SA. CONCILIEN EL RECONOCIMIENTO. LIQUIDACION Y PAGO DE LA INDEMNZACION MORATORIA POR EL NO PAGO OPORTUNO DE LAS CESANTIAS PARCIALES RECONOCIDAS A FAVOR DEL SEÑOR JAVIER EMILIO ORTEGA CAMACHO. TERCERA. QUE LOS CONVOCADOS LA NACION- GOBERNACION DEL CESAR- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGIESTRIO-FIDUPREVISORA SA CONCILIEN REPECTO AL PAGO DE INTERESES DE MORA Y LA ACTUALIZACION O INDEXACION DE LOS VALORES SOLICITADOS POR CONCEPTO DE SANCION MORATORIA HASTA LA FECHA EN QUE SE VERIFIQUE EL DESEMBOLSO. CUARTA. LAS SUMAS RECONOCIDAS EN EL ACTA DE LIQUIDACION DEVENGARAN INTERESES COMERCIALES DURANTE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA PRIVIDENCIA JUDICIAL QUE APRUEBE EL ACUERDO CONCILIATORIO, Y MORATORIOS LA VENCIMIENTO DE DICHO TERMINO. QUINTA. A LA RESPECTIVA, SE LE DARA CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN LA LEY.



PROCURADURIA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

3.- El día el 27 de Febrero de 2018 fue celebrada audiencia de conciliación, en la cual las partes asumieron las posiciones que seguidamente se detallan:

PARTES	ASISTENCIA	POSICIÓN
NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUSENTE	
FIDEPREVISORA	AUSENTE	
PARTE CONVOCANTE	PRESENTE	RATIFICA PRETENSIONES

En consecuencia, se le concedió el término de tres (3) días para que justificara su inasistencia y transcurrido el término anterior la parte ausente en la audiencia de conciliación no justificó su incomparecencia por hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.

4. Este Despacho considera que no existe ánimo conciliatorio de la partes, dará por agotada la etapa conciliatoria y el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo

En el mérito de lo expuesto el suscrito Procurador 75 Judicial I de Asuntos Administrativos,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que no existe ánimo conciliatorio entre las partes, dar por agotada la etapa conciliatoria y cumplido el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), por las razones expuestas.

SEGUNDO: En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, se expedirá la respectiva constancia y se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ
Procurador 75 Judicial I Para Asuntos Administrativos